

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00289-00

Auto # 544

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Revisada la documentación remitida por la apoderada de la parte demandante, respecto del envío de traslado al curador ad litem, se advierte que no se adjuntó el auto inadmisorio de la demanda y la subsanación respectiva, por lo que no se puede tener por surtido el traslado.
2. REQUERIR a la parte demandante para que a través de su apoderado se sirva enviar de manera completa el traslado de la demanda al curador ad litem designado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ